



En desarrollo de la actualización normativa de trámite de la acreditación que propone la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se recibieron los siguientes aportes.

APARTE DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN	ENTIDAD O PERSONA QUE REALIZA EL APORTE	OBSERVACIONES FORMULARIO WEB
Observaciones Considerando	CONFECOOP CARIBE	Que es interés del gobierno nacional impulsar las relaciones de cercanía con los ciudadanos, haciendo que los trámites y otros procedimientos administrativos atiendan a los principios de lenguaje claro, estandarización, transparencia Y AUTONOMIA, así como a la implementación de acciones de racionalización normativas, administrativas y que incorporen el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.
	FEDEAFRO	Simplificar y ampliar a las Entidades sin ánimo de lucro la posibilidad de certificar la capacitación en economía solidaria.
	Fundación COOPCENTRAL	En el numeral siete se comenta sobre la necesidad de actualizar la reglamentación de la acreditación; hasta el momento imparten tres acreditaciones, en la nueva Resolución se incluyen tres modalidades de capacitación y cinco programas en la teoría y práctica de la Economía Solidaria. ¿para cada programa se debe gestionar la acreditación por parte de la UAEOS? ¿Serían quince acreditaciones?
Artículo 1: Objeto	CONFECOOP CARIBE	Artículo 1°. OBJETO. La presente resolución, unifica y actualiza la reglamentación relacionada con el trámite de acreditación que otorga la UAEOS, en los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos, y define los lineamientos curriculares Y METODOLOGICOS mínimos para los procesos de educación en economía solidaria objeto de acreditación.
	CINCOP	Esperamos sea una unificación y no una colcha de retazos en los procesos de acreditación.
	Fundación COOPCENTRAL	No tenemos comentario u observación sobre este artículo
Artículo 2: Sujetos de acreditación	FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA	Solicitamos ante dicho organismo la acreditación para poder desarrollar acciones de fortalecimiento social a las poblaciones más vulnerable del Departamento del Choco y del resto del país.
	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	CINCOP	Parágrafo Dos: Sería más transparente e independiente que la UAEOS, No certificara cursos y que sean las acreditadas quienes de manera solidaria impartan en las entidades que no cuente con los recursos necesarios.



Artículo 3: Expedición de certificados	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
Artículo 4: Definiciones	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	Fundación COOPCENTRAL	No tenemos comentario u observación sobre este artículo
Artículo 5: PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	Fundación COOPCENTRAL	¿Los programas Curso Medio de Economía Solidaria y Curso Avanzado de Economía pueden certificar 60 y 100 horas respectivamente? ¿Las Entidades que estamos ofreciendo cursos Medio y Avanzado con contenidos que pueden aproximarse a los registrados en el anexo técnico debemos acreditarlos o podemos continuar ofreciéndolos a las organizaciones solidarias como se viene haciendo?
Artículo 6: MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN ECONOMIA SOLIDARIA	FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	FEDEAFRO	<p>Destacamos en primer lugar que el proyecto de resolución se enmarca en las nuevas realidades resultantes de la crisis sanitaria, acogiendo opciones que viabilicen el acceso a los programas de formación, y es así como en el art 6° establece que los programas de educación solidaria se podrían impartir bajo las modalidades "presencial", ya vigente anteriormente, y además agrega las opciones de realizarla "en Línea", utilizando las diversas opciones tecnológicas ofertadas (Zoom, Google meet, Skype) o en forma" Virtual", requiriendo esta última la utilización de una plataforma tecnológica.</p> <p>Ahora bien, estableciendo la norma proyectada en el parágrafo 3 del artículo 6, expresa que las entidades acreditadas SOLO PODRÁN IMPARTIR LOS PROGRAMAS QUE ESTEN ACREDITADOS EN LA MODALIDAD QUE SE SEÑALA EN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN, se observa que el proyecto no contempla el caso de las entidades que cuentan con acreditación vigente a la fecha bajo la modalidad presencial, nos permitimos presentar la recomendación de incluir en el articulado norma para facilitar el trámite a las entidades con acreditación presencial vigente, para presentar la solicitud para que se adicione, a la ya concedida presencialmente, la autorización de utilización de la modalidad en línea o virtual y de esta forma poder desarrollar la actividad de educación al alcance de los sectores sociales en las regiones.</p>



	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOLIDARIO	Como nuestra Entidad ofrecen diferentes alternativas de capacitación y formación directamente o en convenio esos talleres, programas, diplomados y cursos ¿las puede continuar realizando? no nos queda claro el Parágrafo 3. Las entidades acreditadas solo podrán impartir los programas de educación en Economía Solidaria que cuenten con la respectiva resolución de acreditación vigente y bajo las modalidades que se señalen expresamente en dicha resolución.
Artículo 7: PARA DAR INICIO A LOS TRÁMITES FORMALES DE ACREDITACIÓN	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	Fundación COOPCENTRAL	No tenemos comentario u observación sobre este artículo
Artículo 8: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	CINCOP	Aclarar literal C. que puede confundir.
Artículo 9: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA ACREDITACIÓN O LA RENOVACIÓN	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	Fundación COOPCENTRAL	No tenemos comentario u observación sobre este artículo
Artículo 10: VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	CINCOP	Propondría que fuese cada cinco (5) años y realizar las evaluaciones correspondientes
Artículo 11: DERECHOS DE LAS ENTIDADES ACREDITADAS.	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	CINCOP	Que en verdad se tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones de las acreditadas
Artículo 12: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ACREDITADAS	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
Artículo 13: SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA ENTIDAD ACREDITADA	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
Artículo 14: PROHIBICIONES A LAS ENTIDADES ACREDITADAS	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
Artículo 15: SANCIONES A LAS	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO



ENTIDADES ACREDITADAS.		
Artículo 16: OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
Artículo 17: SOLIDARIDAD EDUCATIVA	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	CINCOP	Que las entidades acreditadas dentro de nuestro balance social demostremos el trabajo con organizaciones y enfoque territorial.
Artículo 18: JORNADA DE ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA	CONFECOOP CARIBE	LAS JORNADA DE ACTUALIZACION DEBEN REALIZARSE POR REGIONES, Y PERMITIR LA PARTICIPACION DE UN NUMERO CONSIDERABLE DE FACILITADORES; PREVIO SONDEO DE TEMAS DE INTERES EN LO METODOLOGICO Y ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS
	CINCOP	Proponemos una cada semestre
Artículo 19: MESAS REGIONALES DE EDUCACIÓN SOLIDARIA	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	Fundación COOPCENTRAL	¿Las mesas Regionales de educación Solidaria están reglamentadas? ¿Qué norma podemos consultar?
OBSERVACIONES AL ANEXO TÉCNICO DE ACREDITACIÓN	CONFECOOP CARIBE	DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO
	CINCOP	Los anexos técnicos deben ser más sobre lo doctrinario, en su gran mayoría están establecidos a la tecnoestructura de las organizaciones. en el caso de las cooperativas de trabajo asociado consideramos
	Fundación COOPCENTRAL	Consideramos que los contenidos son muy generales lo que generará demoras en los procesos de acreditación y también las orientaciones para el facilitador y recomendaciones metodológicas. El curso en Educación Económica y Financiera tiene contenidos para acreditar más de veinte horas. No observamos en los contenidos de los cursos de Economía Solidaria medio y avanzado temas relacionados con la protección al medio ambiente, tema de primer orden para la sociedad y particularmente para el Sector solidario. Agradecemos la oportunidad que la UAEOS ha brindado de participar en el Proyecto normativo para la nueva Resolución de Acreditación.
APARTE DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN	ENTIDAD O PERSONA QUE REALIZA EL APORTE	OBSERVACIONES CORREO POSTAL



ASPECTO GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	MESA NACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA ASOCOOPH- FENASOL- CINCOOP	Vemos de alta importancia que se propicie por la UAEOS, el espacio de discusión frente a su accionar en promover acciones para la educación solidaria y organizar procesos de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria entre otros.
ASPECTO GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	MESA NACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA ASOCOOPH- FENASOL- CINCOOP	Nuestras organizaciones buscan desde la Mesa Nacional de Economía Social y Solidaria, generar un espacio de discusión y construcción colectiva con la UAEOS, que permita mirar la educación en un ámbito Popular, Político y Solidario pluralista e incluyente, que potencie el conocimiento contrahegemónico que surge de las experiencias al interior de nuestras organizaciones y comunidades, para fortalecer una apuesta política común que contribuya a la consolidación del pensamiento crítico de las organizaciones sociales y solidarias, elementos que no los vemos muy claros en las propuestas de contenido de los cursos básico, medio, avanzado y el de educación financiera.
ASPECTO GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	MESA NACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA ASOCOOPH- FENASOL- CINCOOP	El proyecto de norma rebasa el ámbito de la autonomía que las entidades de la economía solidaria tenemos, en la consideración de definir el alcance de contenidos o temas que son necesarios desarrollar frente a su necesidad institucional, tanto en lo económico como social y mucho más si se mira desde lo territorial; Seguramente por la directriz de la Ley, existe un elemento de fuerza en lo que corresponde en el impartir del curso básico de constitución, aspecto que pierde fuerza jurídica para el caso de cooperativas con la Ley 2069 del 2020, por que la obligatoriedad del curso para la constitución desaparece. Hay otra serie de aspectos a discutir en si hay seguridad jurídica del decreto, frente a otros aspectos en obligar a cumplir un imposible sobre esta materia.
ASPECTO GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	MESA NACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA ASOCOOPH- FENASOL- CINCOOP	Se hace necesario a partir de lo que existe en materia educativa para nuestro sector, se establezca un trabajo de construcción colectiva, de una ruta que nos lleve a alcanzar los anhelos que en materia educativa buscamos.
APARTE DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN	ENTIDAD O PERSONA QUE REALIZA EL APORTE	OBSERVACIONES CORREO ELECTRÓNICO
ASPECTO GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	CORJIREH	Indudablemente, es una labor importante y necesaria actualizar estos procedimientos ya que unifica concepto y permite tener una mayor claridad sobre el tema.



ASPECTO GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	CORJIREH	Por otra parte, también pienso que debe considerarse un aspecto demasiado importante para lograr resultados en el cumplimiento del quinto principio que rige la economía solidaria, como es la educación en concordancia con lo señalado en la ley 79 de 1988, y en especial, su artículo 90, que se refiere a la organización de un comité de educación en todas las entidades cooperativas y mutuales, ya que la ausencia durante muchos años de este importante actor dentro del proceso educativo, ha dificultado en gran medida, ya que este organismo es el encargado de orientar y coordinar las actividades elaborando cada año un plan o programa para los asociados, directivos y colaboradores.
Artículo 4: Definiciones	José Arquímedes Urrego Díaz Facilitador CORPEIS	El artículo 4 que hace referencia a las modalidades de educación, es bien importante.
Artículo 9: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA ACREDITACIÓN O LA RENOVACIÓN	José Arquímedes Urrego Díaz Facilitador CORPEIS	El artículo 9 relacionado con el procedimiento de la renovación, recomiendo dejar los mismos diez (10) días hábiles establecidos en la resolución 110 de 2016.
Artículo 10: VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	José Arquímedes Urrego Díaz Facilitador CORPEIS	En artículo 10, vigencia de la acreditación, este debe ser a más largo plazo, por lo menos a siete años, teniendo en cuenta que el decreto 2566 de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 30 un plazo de siete (7) años.
APARTE DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN	ENTIDAD O PERSONA QUE REALIZA EL APORTE	OBSERVACIONES REDES SOCIALES
Artículo 6: MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA	RAFAEL CARRERA	El proyecto modificatorio del trámite de acreditación se sugiere contemple la posibilidad de adicionar la modalidad en línea o virtual, en el caso de las entidades con acreditación vigente.

Este proceso estuvo en participación ciudadana del 04 al 20 de mayo del 2022, y se recibieron 51 aportes.

Elaboración: Nidia Yamile Patiño Cortés
Profesional Especializada
Grupo de Educación e Investigación
31/05/2022

Revisión: Carolina Bonilla Cortés
Coordinadora
Grupo de Educación e Investigación
07/06/2022

Fin del documento.